

EL PROYECTO GRAN SIMIO Y EL CONCEPTO DE PERSONA

Peter Singer y Paula Casal

1. UNA IDEA, UN LIBRO Y UNA ORGANIZACIÓN

El Proyecto Gran Simio es una idea, un libro y una organización. La idea básica que anima este proyecto es muy sencilla. Se trata de extender algunos de los derechos que reconocemos para los miembros de nuestra especie al grupo mas amplio al que pertenecemos: el de los grandes simios antropoides, que incluye a los chimpancés, los bonobos, los gorilas, los orangutanes, y los seres humanos.

Tras un largo y tortuoso camino, hemos llegado a una fase de la historia en la que al fin se ha empezado a reconocer que las personas tienen una serie de derechos básicos, como el derecho a que no les maten, a que no les secuestren o encarcelen sin justificación ni juicio, y a que no les torturen para que otros se diviertan o hagan experimentos. Lo que ahora hace falta es que se reconozcan también estos tres derechos a los grandes simios.

Puede que ni los derechos de los humanos, ni los de otros simios sean derechos absolutamente inviolables en cualquier circunstancia. Por ejemplo, quizá sea moralmente permisible matar en defensa propia, durante una guerra o en algunos casos de eutanasia voluntaria. Pero en circunstancias normales estos derechos deben respetarse y gozar del reconocimiento moral y la protección legal adecuada.

El Proyecto Gran Simio está basado en un libro que lleva el mismo título¹. Comienza con una declaración de estos tres derechos, firmada por los 34 autores de los artículos que reúne este volumen: expertos en primates como Jane Goodall, Roger and Deborah Fouts and Francine Patterson, en biología evolutiva como Richard Dawkins y Jared Diamond, en derechos del animal como Tom Regan, Richard Ryder y Gary Francione, o en filosofía moral en general como James Rachels, Dale Jamieson y Colin McQuinn. Desde que se ha publicado el libro, la declaración ha sido firmada por muchos mas científicos y pensadores de prestigio internacional como Carl Sagan, Ann Druyan, Robert Goodin y Carole Pateman.

La última parte del libro, describe la cruda realidad del tráfico de simios, y las deprimentes condiciones en las que malviven enjaulados o encadenados en zocos, cir-

¹ P. Cavalieri y P. Singer (eds.), *The Great Ape Project: Equality Beyond Humanity* (New York: St Martin's Press, 1993) traducido al castellano como *El Proyecto Gran Simio*, (Madrid: Trotta, 1998).

cos y laboratorios. El objetivo del *Proyecto Gran Simio* es poner fin a esa triste realidad. Para ello, se ha creado la organización *The Great Ape Project International*, que ya cuenta con apoyo en más de veinte países. Las funciones de los grupos nacionales podrían resumirse en tres. La primera es reunir información relativa a los grandes simios en general y a los localizados en el propio territorio en particular, realizando o actualizando censos y haciendo un seguimiento de aquellos que se encuentren en condiciones especialmente malas. La segunda es difundir esta información, y sensibilizar a la opinión pública. La tercera es la de defender los derechos de los simios cuando sea posible mediante una reforma legal y, cuando no, mediante campañas de liberación o mejora de las condiciones de vida de simios concretos. Los grupos nacionales ayudan también a la creación de santuarios, bien dentro del propio país o en los lugares de origen de cada especie, donde puedan vivir en libertad con otros miembros de su especie.

La delegación española del *Proyecto Gran Simio*, legalmente constituida como asociación independiente en 1999, difunde información a los demás países de habla hispana y sirve de modelo a los grupos que se están formando en Argentina, Colombia, Costa Rica y México. Tanto el grupo español como la central internacional reciben constantemente desde los más remotos rincones del mundo cartas de personas que desean firmar la declaración y expresar su acuerdo con el proyecto en cuanto éste llega a sus oídos. Esto es porque muchas personas, que todavía no conocen esta organización, han llegado por caminos independientes a las mismas conclusiones.

El libro reúne una serie de datos, argumentos y autores que a su vez se apoyan en una base amplísima de publicaciones científicas y filosóficas. De modo análogo, la organización cristaliza un movimiento mucho más amplio que incluye, entre otros, miles de grupos ecologistas y de defensa del animal. Conviene aclarar, no obstante, que el fin del *Proyecto Gran Simio* no es la conservación de las especies de grandes simios en cuanto especies, ni tampoco la protección de los animales o de la naturaleza en general. Su fin es defender los derechos de los grandes simios en cuanto individuos determinados, no como meros miembros de una especie cuya extinción represente una pérdida en biodiversidad y una disrupción de las cadenas tróficas y de otras formas de interacción en uno o mas ecosistemas.

Cuando una organización de defensa de los derechos humanos denuncia la persecución y la matanza de una tribu o de algún otro grupo humano, su preocupación esencial no es la disminución de la variedad genética de la especie humana, ni las repercusiones ecológicas que la extinción de ese grupo pueda causar, sino la atrocidad de los derechos humanos de todas las víctimas de ese genocidio². Esto es lo que diferencia el planteamiento del *Proyecto Gran Simio* de una organización eco-

² «Convention on the Prevention and Punishment of the Crimes of Genocide» (1948), en I. Brownlie (ed.) *Basic Documents on Human Rights* (Oxford: Clarendon Press, 1971).

gista. Dado que los individuos necesitan su medio y los ecosistemas están integrados por individuos, ambas organizaciones tienen muchos objetivos en común a corto y largo plazo, pero los planteamientos filosóficos de los que parten son diferentes.

Distinguir el *Proyecto Gran Simio* de un grupo de defensa de los derechos del animal (que a su vez es distinto de una sociedad protectora de animales o de otros grupos que intentan reducir el grado de crueldad de un sistema general de explotación que no cuestionan) requiere algo más de espacio. Este proyecto no solo defiende los derechos de un simio como individuo, sino como un individuo determinado, con una biografía, una familia, un mundo de relaciones afectivas y una personalidad única. Cuando una asociación solicita la concesión del asilo político a un refugiado, no reclama ese derecho para cualquier ejemplar de la especie, aunque para ello invoque el artículo 14 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Lo reclama para el Sr. Tal, de 34 años, líder de la oposición a la dictadura de tal país, etc., que tiene una historia personal concreta que no es irrelevante. Del mismo modo, cuando se acusa a alguien de un crimen contra una persona, no se le acusa de haber atacado a un ejemplar de la especie humana —como ocurre cuando se acusa a alguien de apalear a un caballo indeterminado—, sino a una persona concreta de ciertas características a las que se ha causado también un daño específico distinto del que se habría causado a otra persona.

El equipo de juristas vinculado al proyecto plantea la defensa de los derechos de los grandes simios como individuos concretos. Se plantea, por ejemplo, la defensa legal de Amy King, chimpancé de 38 años, nacida en Senegal y criada en el circo King, lugar en el que trabajó hasta que fue adquirida por el laboratorio Metz, donde fue sometida a 375 experimentos y 30 biopsias de hígado. Habiendo resistido firmemente los repetidos intentos del laboratorio de aparearla con varios machos, Amy fue inseminada artificialmente y tuvo una hija, que fue enviada a otro centro al cumplir apenas tres años. Tras caer en una profunda depresión, Amy fue desechada como sujeto apto para la experimentación y acogida en una fundación donde se ha recuperado notablemente y cuida de seis bebés. Cuando los empleados del laboratorio visitaron el lugar con vistas a reanudar los experimentos en los sujetos utilizables, Amy dejó bien clara su decisión, ocultándose con sus hijos adoptivos en un rincón del bosque hasta que los empleados del laboratorio se marcharon³.

³ Amy King es sólo un ejemplo ilustrativo, aunque su biografía es muy semejante a la de la chimpancé Annie, residente en la *Fundación Faunas*. Algunos detalles como el nombre del circo y el laboratorio son distintos, pero su historia es un drama muy real que comparte con muchos otros chimpancés de esa institución. La *Fundación Faunas* espera lograr recuperar algún día a su hija Wotoni, que fue trasladada a otro centro a los tres años y sigue siendo propiedad privada de la *Fundación Primate* de Arizona.

La forma de entender un juicio, en un caso como éste, es muy distinta a la habitual. El interesado no es el propietario de Amy, sino la propia Amy. La fundación puede contratar a un abogado pero no para que defienda sus intereses en relación a ella, sino para que la defienda a ella. Amy no es una pieza más del laboratorio, que uno pueda comprar, vender y dejar una temporada en un taller mecánico para ser recogida cuando vuelva a funcionar. Esta es la forma en la que se trataba a los esclavos, como objetos, no como sujetos. La esclavitud a la que unas razas sometieron a otras razas hermanas —que seguiría siendo un crimen injustificable si hubiese diferencias de inteligencia entre las razas— ha sido sustituida por la esclavitud de las especies humanas. La idea del *Proyecto Gran Simio* es retomar la labor de la *Sociedad Antiesclavista* y defender que Amy no es algo, sino alguien: un sujeto con identidad y biografía, con derechos, intereses y personalidad propia. Esto no significa que no pueda haber una batalla legal, como ocurre en los casos de divorcio, en relación a la custodia de los hijos. Pero la cuestión no debe plantearse en términos de quién es su propietario, ni de qué derechos tiene el laboratorio o la fundación sobre esta propiedad, pues Amy no es una cosa, ni puede ser propiedad de nadie. Amy es una persona.

A primera vista, la afirmación de que una chimpancé es una persona puede resultar sorprendente. No obstante, cuando reflexionamos sobre el concepto de persona y examinamos sin prejuicios las características de los chimpancés, los bonobos, los gorilas y los orangutanes, resulta evidente que lo más apropiado es reconocer que los miembros sanos de estas cuatro especies de simios poseen los rasgos que asociamos con las personas.

2. HUMANOS Y PERSONAS

La filosofía política contemporánea da por supuesta la igualdad entre todos los miembros de un grupo social y tiende a emplear «humano» y «persona» como términos perfectamente intercambiables que no plantean ningún problema filosófico especial. Esto no ocurre en bioética donde la cuestión de si los fetos, los niños pequeños, los dementes profundos, los comatosos irreversibles y los cadáveres son personas es objeto de acalorados debates. ¿Por qué? Porque la palabra persona tiene una dimensión metafísica o descriptiva y otra normativa o moral. La primera simplemente informa sobre si un ser posee las características a, b, y c. La segunda ascribe propiedades morales, como el derecho a la vida, a los seres que poseen tales características. Este significado normativo es el que hace que sea importante decidir ante un problema moral que afecta a varios seres, cuáles son personas y cuáles no. Es una cuestión de rango moral, debida a la importancia que damos al hecho de ser persona cuando consideramos lo malo que es causar ciertos daños o quitar la vida a seres a los que reconocemos como personas.

La palabra persona viene del latín, pero también tiene su correspondiente término griego «*prosopon*». En un principio este término se aplicaba a las máscaras utilizadas en el teatro clásico. Luego se utilizó para referirse a los personajes interpretados por los actores que llevaban estas máscaras. A principios del Imperio Romano, el

filósofo estoico Epicteto empezó a emplearla en un contexto filosófico —en su *Manual* y en los *Discursos*— para referirse al papel que uno está llamado a desempeñar en la vida. Tanto la idea de un papel o rol, como la referencia a una tarea o actividad, apunta hacia la interpretación del concepto de persona como «sujeto de relaciones»⁴.

El énfasis en las relaciones es fundamental. Mientras que el papel tiene más que ver con la posición que ocupa un individuo que con su naturaleza, la relación es una categoría que al menos desde Aristóteles se entendió como algo añadido a, y por tanto no esencial sino accidentalmente conectado con, la sustancia de la cosa. La forma en la que el concepto de persona pudo así fluir libre de ningún sustrato metafísico hizo el concepto de persona especialmente útil en las disputas teológicas cristianas acerca del dogma de la Santísima Trinidad. Aquí el problema estaba en expresar las relaciones entre Dios, la Palabra (Cristo) y el Espíritu Santo. Después de muchas discusiones sobre cuántos entes había que contar y de qué forma estaban relacionados, el Consejo de Nicea puso fin al debate dictando que la Santísima Trinidad consistía en una sola substancia con tres personas. No obstante, hubo también una tendencia contraria a ésta que intentó eliminar de la noción de persona la idea de relación, insistiendo en la sustancialidad.

En el siglo VI, el filósofo latino, Boecio, por ejemplo, definía a la persona como una sustancia individual de naturaleza racional. La teología, sin embargo, ya había salvado la vida al concepto de persona: su uso en conexión con Dios había evitado que se convirtiera en un nuevo-sinónimo de «hombre», «ser humano» o «Homo Sapiens». No obstante, la identificación del concepto de persona con cierta naturaleza, la de la especie, persistió durante cierto tiempo y se mantiene aún en el lenguaje común.

En filosofía, en cambio, se entiende que no se trata de sinónimos. Incluso cuando no cabe ninguna duda de que un ser es un ser humano, porque pertenece a nuestra especie, todavía quedan muchas cuestiones que resolver antes de decidir si se trata de una persona. Los fetos, y los comatosos, por ejemplo, son seres de nuestra especie, son humanos. Pero aunque sean seres humanos, no está claro que sean personas. La decisión depende de datos muy diferentes. Por ejemplo, si alguien descubriese un grupo de individuos de tamaño, color, vellosidad y forma de andar distinta a la habitual entre los humanos, para determinar si se trata de seres humanos se les haría una prueba genética. Para determinar si se trata o no de personas, se observaría su comportamiento y la forma en la que se relacionan entre sí. Un cadáver humano, al no ser de ninguna otra especie, es humano. La cuestión de si se trata de una persona o una persona, así como la cuestión de qué derechos tiene, no se resuelve con un análisis meramente científico, sino con argumentos filosóficos. Por supuesto, estos argumentos partirán de los datos científicos, pero no se limitarán a reiterarlos.

⁴ A. Trendelenburg, «A Contribution to the History of the Word Person», *Monist* 20, 1910, pp. 336-363.

Hoy en día, el concepto filosófico de persona recoge dos nociones asociadas con este término desde antiguo —la noción de papel y la noción de relación— pero lo hace de forma moderna: ni aparecen los requisitos específicos del papel, ni los objetos específicos de la relación. Lo que queda es la idea abstracta de papel y de relación. Y esta es la marca de la modernidad. La ética racional moderna emerge de un proceso de abstracción de un marco teológico o metafísico precorrido, que culmina con la determinación de Henry Sidgwick de reducir al mínimo los supuestos no éticos de la filosofía moral e incrementar al máximo la abstracción respecto a la circunscripción de la misma, que en la ética racional moderna incluye a individuos genéricos sin distinción de raza, sexo, actitud, o mérito que se mueven en una arena social anónima en lugar de situarse en el centro de una red de conexiones específicas⁵. La noción de persona ha adquirido tanta importancia en los debates filosóficos contemporáneos precisamente por lo útil y apropiado que su uso resulta en este campo, por al menos dos razones. La primera es que el término 'persona' se refiere a un locus de relaciones, y a un papel que la persona desempeña en un drama que se va desarrollando. «Persona» es un término típicamente evaluativo: cuando decimos de algún ente que es una persona, le atribuimos un tipo especial de valor. Este es el motivo por que muchos debates sobre el aborto gran en torno a la cuestión del momento en que un ser humano se convierte en una persona. En segundo lugar, como el ser un locus de relaciones y jugar un papel o rol son atributos accidentales, no esenciales, de una entidad, el marco de aplicación del término puede variar bastante, lo cual le hace útil como herramienta de reforma moral.

Algunos filósofos han empleado nociones más específicas de persona, que hacen referencia a una o más características concretas. Boecio, por ejemplo, subrayaba la capacidad de razonar y Santo Tomás decía que 'todo individuo de naturaleza racional es llamado persona'⁶. A partir del siglo XVII este rasgo siguió siendo subrayado junto con otra característica a la que quizá se dio todavía una importancia mayor: el sentido de la identidad del sujeto, es decir, un sentido de la unidad y la continuidad de la vida consciente del sujeto. Un sujeto autoconsciente no se limita a tener sed y beber, sino que se da cuenta de que es un ser particular, continuo con el ser que era ayer, y que en un momento dado tiene sed y se acerca al agua para beber. Locke define a la persona como a un ser inteligente y pensante, que tiene razón y reflexión y puede considerarse a sí mismo como la misma cosa pensante, en diferentes tiempos y lugares⁷. Incluso Kant, con toda su insistencia en la racionalidad, afirma que lo que eleva infinitamente a las personas sobre todos los demás seres vivientes es el hecho de que

⁵ H. Sidgwick (1907), *The Methods of Ethics* (London: MacMillan).

⁶ Vease De duabus naturis et una persona Christi de Boecio y la Summa Theologiae, I y III de Tomás de Aquino.

⁷ J. Locke *Essay Concerning Human Understanding*, libro I, cap. 9, párrafo 29.

una persona es capaz de representarse a sí misma su propio ser⁸. Hoy en día, tiende a considerarse que la autoconciencia, junto con la capacidad de proyectarse en el futuro constituyen dos características definitivas de la persona. Esta es la razón por la que cuando se dice que un ser es una persona, generalmente no solo se esta atribuyendo a este ser un tipo especial de valor, sino que generalmente se considera que el ser incluido en tal categoría tiene derecho a la vida, o que no debe ser destruido. Cuando una criatura es capaz de verse a sí misma como un sujeto que existe en el tiempo y que puede proyectarse el futuro⁹.

Esta idea se ha aplicado generalmente a discusiones metaéticas referentes a seres humanos, pero algunos autores han desarrollado nociones parecidas que aplican a los miembros de otras especies. Este es, por ejemplo, el caso de Tom Regan, que habla de «el sujeto de una vida» (the subject of a life) o de James Rachels que se refiere a los seres que poseen biografía y no solo tienen una vida biológica sino también biográfica. 9/23/99 6:37 PM¹⁰. Por estas razones buena parte del libro el *Proyecto Gran Simio* se centra en el concepto de persona, que permite traspasar la barrera de la especie y centrar la atención en las características de un individuo que realmente tienen relevancia moral.

3. GRANDES SIMIOS, PEQUEÑAS PERSONAS

Hay cinco especies de grandes simios: los bonobos, los humanos, los chimpancés, los gorilas y los orangutanes. La especie orangután incluye dos subespecies de orangután, el orangután de Borneo (*Pongo pygmaeus pygmaeus*) y el de Sumatra (*Pongo pygmaeus abelii*). También hay tres especies de gorila: los gorilas de las tierras bajas occidentales (Gorilla gorilla gorilla), los gorilas de las tierras altas orientales (Gorilla gorilla beringei) y los gorilas de las tierras bajas orientales (Gorilla gorilla gorilla). Hay quienes piensan que hay cuatro subespecies de chimpancé, pero solo hay tres: Pan troglodytes troglodytes, Pan troglodytes verus y Pan troglodytes schweinfurthii. Los bonobos (*Pan paniscus*) y los humanos (*Homo sapiens*) no tienen subespecies. Hay quienes llaman a los bonobos chimpancés pigmeos, debido a su tamaño. Pero esta denominación es incorrecta ya que se trata de dos especies distintas entre las que hay visibles diferencias tanto genéticas como comportamentales.

La expresión «visibles diferencias genéticas» requiere explicación. En realidad las diferencias genéticas entre todos los grandes simios, por visibles que sean, son

⁸ Vease por ejemplo, sus *Lecciones de Ética y Antropología Pragmática*, (1775-80).

⁹ Vease M. Tooley, *Abortion and Infanticide*, (Oxford: Oxford University Press, 1983), y P. Singer, *Practical Ethics* (Oxford: Oxford University Press, 1993).

¹⁰ T. Regan, *The Case for Animal Rights* (Berkeley y Los Angeles: University of California Press, 1983) y J. Rachels, *The End of Life* (Oxford: Oxford University Press, 1986)

muy pequeñas. Las diferencias genéticas entre los pigmeos y los escandinavos también son muy visibles, porque se manifiestan en diferencias de color, tamaño y pelo que saltan a la vista. Pero teniendo en cuenta todo lo que los pigmeos y los escandinavos tienen en común, se trata de diferencias insignificantes. Entre los humanos y los chimpancés hay también diferencias visibles que han provocado la sorpresa de muchos cuando los análisis de ADN mostraron que compartimos el 98,4% del total de nuestros genes con los chimpancés, y solo un poco menos con los gorilas y los orangutanes. Como señala Robin Dunbar, catedrático de antropología biológica, las diferencias genéticas entre los grandes simios son solo ligeramente mayores a las que existen entre grupos humanos de distintas partes del mundo.

De hecho, en términos biológicos, la especie humana ni siquiera constituye una familia aparte, sino que pertenece al mismo género que los chimpancés y los bonobos, cuyos nombres científicos más apropiados son *Homo troglodytes* y *Homo paniscus*, dado que el género *homo* fue propuesto con anterioridad y por tanto tiene precedencia en el sistema habitual de clasificación. La semejanza entre estas tres especies es tal, que Jared Diamond, experto en fisiología y teología, considera que la especie humana es realmente un tercer tipo de chimpancé¹¹. Evidentemente la relación entre la existencia de una semejanza genética y la existencia de una semejanza en nuestras obligaciones morales no es automática. Antes y después de entrar en un coma irreversible o de morir, un individuo sigue teniendo los mismo genes, pero su estatus moral es diferente. La relación entre la semejanza genética y la semejanza moral es indirecta. La semejanza genética entre todos los humanos esta relacionada con la semejanza en las capacidades y otras características moralmente relevantes que existen entre todos los humanos y han motivado la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que enumera una serie de derechos apropiados a los miembros de esta especie. Del mismo modo, nuestra semejanza genética con los otros grandes simios, aunque en sí misma no tenga una relevancia moral inmediata, si apunta hacia aquello que si tiene relevancia moral, que es la posesión de ciertas características moralmente relevantes que todos los grandes simios compartimos.

La semejanza más evidente es quizá la capacidad lingüística. Durante mucho tiempo el lenguaje se considero como una característica exclusivamente humana. Sin embargo, hoy en día solo el prejuicio puede llevar a alguien a decir que la comunicación en Ameslan —lenguaje de sordomudos americano— entre Francine Patterson y los gorilas Koko y Michael, entre Lyn Miles y el orangután Chantek, y entre Deborah y Roger Fouts y la comunidad de chimpancés de Washoe, no implica el uso del lenguaje.

Innumerables grabaciones de videos, que recogen las conversaciones de estos simios entre sí y con sus amigos humanos muestran que son perfectamente capaces de aprender ingles o francés o el idioma que se les enseña, siempre que puedan hacerlo

sin usar unas cuerdas vocales y una cavidad bucal semejante a la nuestra. El hecho de que la dificultad sea fisiológica, no intelectual, queda demostrado por la velocidad a la que han aprendido a expresarse en lenguaje de sordomudos. Algunos también han aprendido a comunicarse mediante maquinas de escribir diseñadas para ellos o tarjetas marcadas con símbolos cuyo significado habían aprendido.

Si no existiese tal impedimento fisiológico y los simios pudiesen pronunciar todas las consonantes y vocales sin dificultad, probablemente se hubiese tardado menos en averiguar sus capacidades lingüísticas y también resultaría más fácil que la gente, al oírles hablar en el idioma que usamos habitualmente, aceptase este hecho y sus implicaciones. Una vez mas, un detalle moralmente irrelevante como la capacidad de emitir unos sonidos y no otros (los sordomudos no tienen menos derechos morales que los demás, por no poder emitir tales sonidos) ha retrasado este descubrimiento científico y también la disposición del publico a aceptar que realmente los chimpancés, los bonobos, los gorilas y los orangutanes también hablan.

El lenguaje, o mejor dicho, la capacidad para el lenguaje no es una característica moralmente irrelevante, porque es un importante indicador de otras capacidades mentales como la autoconciencia y la capacidad de relacionarse con uno mismo como un ser que existe en el tiempo y esta conectado a un pasado y un futuro.

Tanto los chimpancés como los gorilas han sido observados «hablando solos» o «pensando en alto» de forma muy parecida a la de los humanos. Los ejemplos de este fenómeno, así como del uso creativo del lenguaje, para generar nuevos mensajes y describir algo real o ficticio son innumerables. Como ilustración, tomemos el uso de una palabra que muchos simios aprendieron de sus respectivos cuidadores: la palabra «sucio».

A Chantek le enseñaron esta palabra para que avisase cuando tenia ganas de ir al cuarto de baño. Al principio lo uso de este modo, pero luego empezó a emplear esta expresión para engañar a los demás y que le dejaran entrar en el baño y poder así jugar con el jabón, la espuma y la lavadora. Tener la capacidad de engañar es importante porque supone la capacidad de ponerse en lugar del otro y ver las cosas desde su punto de vista, para saber como llevarles a tener creencias o expectativas que no se corresponden con la realidad.

Washoe, también desarrollo sus propios usos creativos de la palabra «sucio». Un día estaba entretenida mirando una revista tranquilamente cuando su hijo adoptivo Loulis —al que ella misma espontáneamente enseñó a hablar ingles para sordomudos— se la quito de las manos y salió corriendo de la habitación llevándose la revista. Washoe se quedo sola gesticulando «¡Sucio! ¡Sucio!».

También Koko aprendió a decir «sucio» y más de mil palabras más. Pero esta no fue la palabra que escogió espontáneamente para utilizar como insulto. Cuando otro gorila le llamo «maloliente», ella le respondió «¡Tu podrido, podrido!», haciendo el gesto con ambas manos, para mas énfasis. Además de saber emplear espontáneamente palabras que conocen en un contexto en otro diferente, o dándole al termino otra función muy distinta, o cogiendo solo alguna de las connotaciones, los gorilas también pueden definir conceptos empleando una combinación de otros conceptos para

¹¹ Diamond, *The Rise and Fall of the Third Chimpanzee*, (Londres: Vintage, 1993).

los que conocen las palabras correspondientes. Así por ejemplo, al preguntarle a Koko «¿Qué es un insulto?», respondió: «Pensar malo, sucio». «Y, ¿qué es un hornillo?», «Para cocinar»; «Y, ¿Qué es duro?», «Roca...trabajo»... «Y, ¿Quién es una gorila muy lista?»: «Yo».¹² Y si hay imágenes que valen mas de mil palabras, las expresiones de esta coqueta gorila mirándose en el espejo, poniendo caras, y examinando el estado de sus dientes son un buen indicador de su consciencia de tener un cuerpo que cambia y una imagen que es la suya. Koko además cogió afición a hacer chistes y bromas y a reírse de las de los demás, pero sobretudo de las bromas propias. En momentos más tristes recordaba a su gatito Ball, al que atropelló un choche. Sucesos como este volvían a su mente muchos años después, por ejemplo, al ver una foto de Ball o de otros seres queridos.

Cualquiera que lea las transcripciones de sus conversaciones en el capítulo sobre las capacidades de los gorilas de El Proyecto Gran Simio reconocerá habilidades y sentimientos que generalmente asociamos con las personas, a veces con las personas mayores y otras con los niños. Y es que a pesar de su tamaño, cuando Koko hacía algunas de estas bromas, era todavía una niña pequeña, camino de convertirse en una gran persona.

Los chimpancés no solo recuerdan personas a las que no han visto durante veinte años, y sucesos ocurridos en su infancia, sino que también esperan sucesos futuros con mucha antelación. Su capacidad de planificación fue observada muchas veces con relación a su práctica de construir herramientas. Los chimpancés pueden estar bastante tiempo buscando la madera o la piedra adecuada y sentarse a hacer una herramienta, para luego llevarla a otro lugar y emplearla para extraer miel de un panal, hormigas de un termitero, coger agua del río o romper la cascara de alguna fruta. Pero los que aprendieron a hablar en inglés de sordomudos mostraron que la capacidad de proyectarse en el futuro era mucho más amplia. Esperan el día de su cumpleaños, expresando el deseo de que les den helado de fresa como el año anterior, y cuando empieza a hacer frío, y se celebra el día de Acción de Gracias, preguntan cuando les pondrán lo que ellos espontáneamente bautizaron como «el árbol de los caramelos», que recuerdan de la Navidad anterior.

En definitiva, los grandes simios pueden satisfacer algunas de las más exigentes y exhaustivas definiciones del término «persona», que incluyen condiciones como la autoconciencia, la capacidad de hablar, de actuar, de aprender, de expresar sentimientos, deseos y preferencias, el sentido del pasado y el futuro, la curiosidad o la amistad. Algunos seres humanos, en cambio, carecen de estas capacidades. ¿Por qué aceptar sin duda alguna como si se tratase de un hecho evidente que todo ser humano posee ciertos derechos, mientras que todos los no humanos, aunque sean personas, no poseen ninguno?

¹² El Proyecto Gran Simio, cap. 6.

4. DERECHOS DE LOS HUMANOS Y DE LAS PERSONAS

La existencia de una *Declaración Universal de los Derechos Humanos* sugiere que existen ciertos derechos que todo el mundo posee por el hecho de pertenecer a la especie humana. Quizá hubiera sido más exacto hacer una declaración de los derechos de las personas, de las personas humanas o de los seres vivos con ciertas características, porque muchos de los derechos incluidos en los 30 artículos de la *Declaración* no pueden aplicarse a muchos seres humanos. Por ejemplo, no puede decirse que los embriones, los fetos, los enfermos comatosos y los cadáveres no sean humanos, si pertenecen a nuestra especie. Sin embargo no tienen —contra lo que dice el primer artículo de la *Declaración*— los mismos derechos que los demás. En el caso de estos «humanos no paradigmáticos», como a veces se dice, muchos de los derechos, como la libertad de movimiento o de reunión, no tienen sentido, porque al no poder ir a reunirse con nadie, no pueden hacer uso de los derechos en cuestión. De hecho, la mayoría de los derechos de la lista les sirven de bien poco. Es cierto que no poder ejercer un derecho no es lo mismo que no tenerlo. Pero aquí puede obviarse esta distinción ya que no se trata de casos en los que se de una incapacidad circunstancial o pasajera de ejercer un determinado derecho, sino de seres cuyas características hacen que carezca de sentido atribuirles ciertos derechos.

Desde esta perspectiva, y sin pretender hacer una clasificación sistemática y exhaustiva, sino simplemente hacer algunas observaciones que puedan ordenar un poco la reflexión sobre este tema, los llamados derechos humanos pueden dividirse en cuatro grupos. En primer lugar, hay algunos derechos, como el derecho a presentarse a las elecciones y a gobernar el país, del que solo van a poder hacer uso una parte de los miembros de la especie humana (lo cual no significa que no tenga importancia, por ejemplo, importancia simbólica, que incluso los combatos irreversibles puedan tener ese derecho en principio). Luego hay un grupo bastante amplio de derechos, sobre el que existe un acuerdo muy amplio, que tendría sentido aplicar tanto a las personas humanas como a las no humanas, pero no a los humanos no paradigmáticos. Este grupo incluye los dos derechos ya mencionados —la libertad de movimiento (art. 13) y de reunión (art. 20), así como el derecho a no ser encarcelado arbitrariamente (art. 9), el derecho a fundar una familia (art. 16) el derecho al descanso y al ocio, que incluye el derecho a tener vacaciones regularmente (art. 24), el derecho a cobijo y alimento (art. 25), o el derecho a participar en la vida social y cultural de la comunidad a la que uno pertenece (art. 27).

En tercer lugar hay un pequeño grupo de derechos que quizá tenga sentido aplicar a los humanos no paradigmáticos, pero no a los chimpancés: el derecho a la propiedad (art. 17), a la nacionalidad (art. 15) y a la reputación (art. 5 y 12). Debe decirse «quizá» porque hay opiniones muy distintas al respecto y es posible que este tercer grupo no exista. Esto responde a dos tipos de razones: las razones en contra de otorgar estos derechos a los humanos no paradigmáticos y las razones en favor de concedérselos a las personas no humanas.

Están quienes creen que la gente no tiene ninguno de estos tres derechos. También están los filósofos para los que solo aquellos que tiene capacidad de elegir o

preferir una cosa sobre otra pueden tener derechos (los que se adhieren a la llamada Choice Theory of Rights), no creen que los humanos o paradigmas tengan derechos. Por ejemplo, no está claro que los embriones o los difuntos puedan tener territorios o poseer otros objetos en propiedad. Tampoco está claro que las personas no humanas, que de hecho ocupan y defienden territorios, no puedan tenerlos¹³. Muchos simios tienen un claro sentido del territorio que les corresponde y hay buenas razones para defender el establecimiento de un territorio para ellos, donde puedan vivir su vida sin interferencia de los humanos¹⁴. Mientras esto no sea posible, no hay razón por la que Amy no pueda ser considerada Senegalesa y quizá incluso retener el derecho a regresar al país de origen que está protegido por el artículo 13. Quizá el derecho a la reputación (art. 5 y 12) sea el que tiene más sentido atribuir a los humanos no paradigáticos, pero no a los simios, a los que posiblemente les preocupe menos «el que dirán». No obstante, también este es un caso discutible. En primer lugar no está claro que la gente tenga derecho a que los demás piensen de ellos algo positivo. Lo que esta mas claro es el derecho a no ser perjudicado en el trato que uno recibe a causa de las falsas historias que otra persona ha difundido. Pero esta idea es perfectamente aplicable al caso de los grandes simios, y a las falsas ideas que se han difundido sobre ellos, que han ocasionado el terrible trato que reciben hoy. Hay además otros derechos que en la *Declaración* están ligados al derecho a la reputación, que también pueden aplicarse a los simios. El artículo 5 defiende el derecho a no recibir un trato degradante y el artículo 12 afirma el derecho a la intimidad. Actualmente los grandes simios no tienen ningún derecho a estar solos, ni a hacer nada en privado. Hagan lo que hagan, en los zos y otros centros son continuamente observados, filmados y fotografiados por sucesivas oleadas de turistas y apreciadas multitudes que señalan y comentan cada uno de sus movimientos. No es ningún absurdo pensar que quizá deberían tener un lugar al que puedan retirarse cuando así lo deseen, al menos durante parte del día.

Por último, están los derechos aplicables a todos, humanos y simios, paradigáticos o no. Y es posible que este sea también un conjunto vacío. No está claro que todos los humanos no paradigáticos, no siendo personas, tengan derecho a la vida, en el sentido positivo que incluye el derecho a la asistencia médica (art. 25), o en el negativo, que implica simplemente el derecho a no ser atacados o a no ser sometidos

¹³ Muchas de las teorías de la propiedad desarrolladas en la tradición de John Locke, afirmarían que los instrumentos contruidos por un individuo con materiales abundantes en la zona, se convierten en su propiedad. Ello significa que los chimpancés tienen derecho a los instrumentos que preparan por ejemplo, para extraer miel, vaciar territeros, abrir frutos con cáscara, defenderse de sus predadores o cobijarse de la lluvia.

¹⁴ Yease R.E. Goodin, C. Pateman y R. Pateman. «Simian Sovereignty», *Political Theory*, 25 (1997) y el epílogo de *El Proyecto Gran Simio*.

a experimentos (art. 3 y 5). Quizá los embriones, los cadáveres, y los enfermos en coma irreversible carezcan de estos derechos.

Así pues, de los cuatro grupos de derechos señalados, el primero no se refiere a derechos de los que todos los humanos puedan hacer uso y los dos últimos grupos puede que sean conjuntos vacíos. El segundo grupo que contine los derechos aplicables a las personas humanas y no humanas parece ser el que plantea menos problemas filosóficos.

Dicho de otro modo, si la idea de los derechos de las personas es menos cuestionable que la de los derechos humanos, y se puede mantener que los grandes simios son personas, al menos algunos de los derechos de los grandes simios son menos discutibles que algunos de los derechos humanos. Esta no parece una conclusión polémica. Pero además, las metas del *Proyecto Gran Simio* son todavía más modestas.

5. DERECHOS DE LAS PERSONAS NO HUMANAS

La *Declaración de los Grandes Simios*, como se indica al principio, solo solicita tres derechos: que no les maten, que no les torturen y que no les encierren sin justificación. Prácticamente todos ellos están contenidos en el artículo 3 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que afirma el «derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal». Pero otros tres artículos son también relevantes. El artículo 4 condena la posesión de esclavos o siervos «y el comercio de esclavos en todas sus formas». El artículo 5 prohíbe «la tortura o el trato o castigo cruel, inhumano o degradante». El artículo 9 ofrece protección contra «el arresto, la detención o el exilio arbitrario». La *Declaración de los Derechos Humanos* no contiene solo tres derechos sino casi un centenar, pues cada uno de sus treinta artículos contiene varios derechos. En este sentido, la *Declaración de los Grandes Simios* es muy modesta. No obstante, la adopción de esta declaración podría tener repercusiones importantísimas y poner fin a mucho sufrimiento.

Hay miles de chimpancés que se pasan 30, 40, 50 años, sus vidas enteras encerrados en pequeñas jaulas (generalmente de 1.6x 1.6 x 2 m.). Se les infecta de hepatitis, de VIH o de otros virus, y hasta que mueren sufren biopsias, inyecciones, sangrías y todo tipo de experimentos. Apenas nos es posible hacernos una idea de lo que deber ser pasarse la vida enterá encerrados, sin ver el mundo exterior ni a ningún semejante, sin amigos ni familia, sin saber lo que es un árbol. Es difícil imaginar no solo el dolor físico, sino lo terribles que deben ser sus vidas interiores cuando las intervenciones quirúrgicas constituyen la única interrupción al más absoluto aburrimiento y la mas profunda soledad. Esta es la vida de muchos de ellos: la cadena perpetua desde el nacimiento, a veces también la tortura.

Para otros quizá es todavía peor: nacen en familia y en libertad y ven como matan a sus madres ante sus ojos, porque intentan impedir que le los lleven. Luego emprenden viajes de varios días, durante los que la mayoría mueren de frío, hambre, estrés y depresión, encogidos y entumecidos en una caja con solo unos agujeros para respirar. Los supervivientes no vuelven a ver jamás a sus parientes y amigos, ni a ningún otro

miembro de su especie, ni ningún lugar u objeto familiar. Quizá la historia de un pequeño orangután llamado Bimbo pueda dar una idea del sufrimiento que esto supone. Bimbo que fue rescatado de una caja de madera donde lo dejaron cabeza abajo dentro de un barco desde Singapur a Bangkok. Su sufrimiento fue tal que perdió el deseo de vivir. A pesar de su carácter curioso y vivaz, y a pesar de los asiduos cuidados con los que mejoraron su condición física, Bimbo dejó de comer y se dejó morir. En el caso de los chimpancés, teniendo en cuenta que para poder secuestrar a una cría, generalmente hay que matar a los padres y contando la proporción que muere por el camino, se calcula que por cada chimpancé que llegaba vivo a Estados Unidos o Europa, habían muerto diez¹⁵. El objetivo del *Proyecto Gran Simio* es poner fin a estas masacres, estos secuestros, este cruel comercio de esclavos y esta nueva forma de esclavitud. Ellos no pueden defenderse, como tampoco podían hacerlo los esclavos secuestrados en África y encerrados en la bodega de un barco para emprender en Norteamérica una vida inhumana. Afortunadamente, un día la esclavitud fue reconocida como un crimen. La trata de grandes simios también lo es.

Para que esto sea reconocido universalmente como una actividad que no puede ser ni legal, ni moralmente permitida necesitamos una organización que pueda jugar el papel que jugó la Sociedad Anti-Esclavista: hacer que se reconozca a los chimpancés, los bonobos, los gorilas y los orangutanes legal y moralmente como personas que no pueden ni deben ser propiedad de nadie. Varios países cuentan ya con fundaciones, instituciones y santuarios que disponen de las condiciones de espacio, atención y cuidados necesarias para ofrecer un retiro digno a los grandes simios rescatados de zoos y laboratorios que no puedan regresar a su hábitat natural. También hay cada vez más abogados preparados para defender sus intereses en los marcos del derecho de cada país. En un principio será necesario contar con guardianes que protejan sus intereses como ocurre con los niños y con los adultos que sufren graves minusvalías físicas o mentales y no pueden valerse por sí mismos. Pero al contrario de los minusválidos humanos, que no pueden valerse por sí mismos en ningún contexto, los grandes simios son perfectamente autónomos en sus lugares de origen. En su hábitat saben cuidarse de sí mismos, y organizar su vida familiar y social sin ningún problema. Solo necesitan nuestra ayuda cuando han sido encadenados y traídos a la fuerza a nuestras ciudades. Por ello, una vez que se ponga fin a la trata de grandes simios y se dejen de criar en cautividad como materia prima para zoos y laboratorios, dejara de haber nuevos simios necesitados de un guardián. Lo que probablemente sí hará falta de modo permanente es un acuerdo internacional que garantice la no invasión de sus territorios.

Por ello, el *Proyecto Gran Simio* tiene como objetivo a largo plazo el conseguir que se firme una *Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los*

Grandes Simios Antropoides. Pero también defiende la creación de territorios protegidos donde los chimpancés, los bonobos, los gorilas y los orangutanes puedan vivir autónomamente, por sus propios medios, sin temor al secuestro y la masacre, como personas libres.

¹⁵ D. Jamieson «Against Zoos» en L. Gruen y D. Jamieson, *Reflecting on Nature*, (New York: Oxford University Press, 1994), p. 298.